

CONSTANCIA: Santiago de Cali, 25 de marzo de 2021. A despacho del señor juez el presente proceso con memorial dentro del cual la parte solicita el retiro de la demanda. Sírvase Proveer.-

GLORIA STELLA ZUÑIGA JIMENEZ

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 328

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el escrito que antecede y revisado el presente proceso se observa que el presente asunto se encuentra pendiente por resolver sobre la admisión o rechazo de la demanda, sin embargo el apoderado judicial de la parte actora solicitó el retiro de la demanda, en consecuencia el despacho accederá al retiro de la demanda con sus respectivos anexos conforme a los preceptos legales del artículo 92 del Código General del Proceso, no obstante, como quiera que no hay lugar a devolución de documentos, en atención a que se presentó de forma digital se ordenará su archivo.

En consecuencia el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la demanda solicitado por el apoderado de la parte actora, en los términos previstos en el artículo 92 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente, previas las correspondientes anotaciones en el libro radicador.

47*

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**JUAN CARLOS ARTEAGA CAGUASANGO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c090dd036e074b5fa373df93530808edb4b8ecfd103f4d36b99520c76795fa7b

Documento generado en 25/03/2021 02:15:09 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**